



EULALIA MIGUEL BORREGUERO, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE LA CORUÑA: C E R T I F I C O : Que este Jurado - adoptó el siguiente acuerdo en sesión celebrada el ventitres de enero de mil novecientos setenta y ocho.-

A C U E R D O

"Reunido este Jurado cuya presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Dn. Antonio Pol González, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Sres. Vocales, Ilmo. Sr. Dn. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura; Ilmo. Sr. Dn. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.C.N.A; Dn. Leandro García Losada, Abogado del Estado; Dn. Manuel Villares, Registrador de la Propiedad; Dn. Eugenio Pita Blanco, Abogado en ejercicio; Dn. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Dn. Pedro Lorenzo Posse, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vimianzo; Sr. representante de la Comunidad de los Montes de la Parroquia de Carantoña del Ayuntamiento de Vimianzo; Dña. Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado.- Para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DOS QUINTOS", sito en el término municipal de Cerceda de esta provincia, y

1º. RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Cerceda celebró el cinco de -- abril de mil novecientos sesenta consorcio con el Patrimonio Forestal del - Estado para la repoblación forestal de cuatrocientas Hectáreas que denominó "MONTE DOS QUINTOS" y delimitó en la siguiente forma: Norte; propiedades particulares; Este, término de Ordenes; Sur, término de Ordenes y río Viduido; Oeste, río Viduido, propiedades particulares y río de Ponte Boicalvo, atribuyendo su pertenencia a la parroquia de Gesteda, del citado término municipal, aprobando el consorcio la Subdirección General del Patrimonio el día 20 de Junio de 1.960.

2º. RESULTANDO: Que con oficio de 18 de Octubre de 1.976 el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria remitió a este Jurado Provincial escrito de 23 de Julio de 1.976 que suscribe, Dn. Francisco Raña y otras personas, vecinos de la parroquia de Gesteda, solicitando la calificación del "Mont e dos Quintos" como vecinal en mano común en favor de los vecinos de los lugares de Fraga, Brea, Socastro, Espiñeira, Boimil, Costa, Ximareo, - Gándara, Camponxesteda, C^Abalar, Eora, Picota y Orxeira, pertenecientes a - dicha parroquia.

3º. RESULTANDO, Que Dn. Francisco Raña Bermudez, Dn. Benito González Nogareda, y Dn. Daniel Gómez García, el 8 de Marzo de 1.977 dirigieron otro escrito a la presidencia de este jurado, solicitando la unión al expediente de informe del Ingeniero-Técnico Agrícola Dn. Jesus Martinez Permy, sobre los distintos montes que se conocen con la denominación general de "Montes dos Quintos", atribuyendoles la superficie de 104 Hectáreas, 68 Areas y 39 centiáreas; acompañando también croquis sobre fotografía catastral de las distintas parcelas vecinales en mano común que comprende el monte referido.



4º. RESULTANDO: Que el Jurado de Montes en Mano Común en sesión celebrada el día 22 de abril de 1.977, de conformidad con la ley 52/68 de 27 de Julio, y reglamento de 26 de Febrero de 1.970, acordó:.- 1º. Que se inicie expediente para la clasificación del Monte "DOS QUINTOS" del Municipio de Cerdeda.- 2º. Designar Instructor del mismo al Vocal del Jurado D. Eugenio Pita Blanco, el cual, aceptado el cargo, procederá a iniciar su instrucción ; y 3º. Que se practique en el Registro de la Propiedad anotación preventiva en la que se haga constar la existencia de la clasificación y que el referido Monte puede resultar afectado por la resolución final del expediente.

5º. RESULTANDO : Que por Decreto del Instructor del expediente de 21 de Mayo de 1977 se acordó publicar edictos en el B.O. de la Provincia, en el Tablón de -- anuncios del Ayuntamiento y demás lugares de costumbre y en la Parroquia correspondiente, con devolución del ejemplar correspondiente y certificación de haber sido efectuada exposición de los mismos durante un mes y fecha de comienzo de -- aquélla, y comunicación a la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial correspondiente y Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.), la -- iniciación del expediente a fin de que, durante el plazo de un mes, de conformidad y a los efectos prevenidos en el artículo 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 17 de Julio de 1968 y art. 19 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1960, formularan si lo estimaren conveniente, cuantas alegaciones considerasen oportunas, y presentar en su caso, cuanta documentación pudieran aportar en orden a la titulación del Monte de que se trata, así como para que, dentro -- del mismo plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación en el -- Boletín Oficial de la Provincia, del correspondiente Edicto, cuantas personas -- Organismos o Corporaciones resulten interesados pudieran comparecer e intervenir en el mismo en defensa de los derechos que crean asistirles con respecto al mencionado monte, aportando en su caso, la documentación oportuna al respecto; interesar de la correspondiente Hermandad de Labradores y Ganaderos para que, a la -- vista de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 52/1968, de 27 -- de Julio sobre Montes Vecinales en Mano Común y a los efectos de Audiencia en el expediente se proceda por dicha Hermandad a la constitución de la Junta de Comunidad Vecinal que pudiera existir y la que pueda resultar afectada en el mencionado monte, integrada por un Presidente y dos Vocales, elegidos unos y otros vecinos con derecho al aprovechamiento y de entre ellos mismos, y una vez constituida se requiera al Presidente elegido para que, dentro del mes siguiente al ser requerido formulara también cuantas alegaciones considerase oportunas en relación -- con el presente expediente, y presente la documentación que pueda aportar en orden a la titulación del referido monte; oficiar asimismo al Sr. Alcalde del Municipio en que radica el expresado monte, solicitando la expedición por el Secretario de dicha Corporación Municipal también dentro del período de un mes, certificación comprensiva de los siguientes extremos: A) de la inscripción de tal monte en el catálogo de montes de utilidad pública, en el libro de inventario de Bienes Municipales o en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del referido Ayuntamiento, o negativa en su caso; y expresando, de ser afirmativa, todos -- los datos obrantes en la citada entidad que así lo acrediten; B) del acuerdo del alta y baja en su caso, del precitado monte en el invocado Inventario ; C) de vecindad, según el Padrón Municipal de Habitantes, de los promoventes del presente expediente que figuran en la solicitud iniciadora del mismo; D) de la relación de antecedentes que obren en el meritado Ayuntamiento de las reclamaciones judiciales o administrativas correspondientes al expresado monte, en su totalidad o en parte, en que haya tenido intervención la invocada Corporación Municipal; E) de contribuyentes por rústica del tan citado monte; y F) de cualquier otra información o antecedentes que afecte a la titularidad del monte y a la forma en que se vienen rea-



--lizando los aprovechamientos directos y pecuniarios, así como su distribución, y todas las demás circunstancias prevenidas en el art. 7º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común; y recabar del Ingeniero Jefe del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.), certificación acreditativa en su caso, de los antecedentes que en tal Organismo puedan existir sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa que hayan versado sobre el monte de que se viene haciendo mención en todo o en parte, y se haya incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

6º. RESULTANDO : Que se cumplieron los trámites acordados en cuanto a publicación de la petición formulada del expediente y aportación de pruebas documentales; y además el Instructor recabó de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de La Coruña, croquis catastral y situación fiscal de la superficie parcelarias comprendidas en el polígono delimitado en el consorcio mencionado; sin que dentro de los plazos concedidos se produjeran alegaciones o impugnaciones de la pretensión de calificación del monte, que el Ayuntamiento de Cerceda certifica no tener incluido, ni haber tenido incluido en el Inventario de Bienes y derechos municipales.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º. CONSIDERANDO : Que en orden a la calificación pretendida y en cuanto a la situación registral del medio según nota del Registro de la Propiedad de Ordenes no se halla inscripto en sus libros, tal como se describe en el expediente, aunque con el nombre "DOS QUINTOS" aparecen varias fincas inscriptas a favor de distintas personas, sin que ninguna de ellas mida la extensión superficial asignada a la finca objeto del expediente, acreditándose como antes queda dicho, por certificación del Secretario del Ayuntamiento de Cerceda que dicho monte no aparece inscripto en el Inventario Municipal de bienes y derechos, ni hay sobre el mismo anotación de alta o baja.

2º. CONSIDERANDO: Que de las pruebas aportadas al expediente no puede concluirse en la existencia como finca única e independiente del monte "DOS QUINTOS" tal como se describe en el consorcio celebrado entre el Ayuntamiento y el extinto Patrimonio Forestal del Estado, actualmente el ICONA, y por el contrario, tanto del informe pericial aportado por los promoventes del expediente, como de los croquis fichas catastrales interesados del Servicio del Catastro de Rústica, e informe del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, se aprecia la existencia independiente de las siguientes fincas en explotación comunitaria.

- " Monte de Roxeira, y Domingo Mouro".
- " Monte de Rabadeira y Chousa da Ponte".
- " Monte Mondiños de Arriba y Mondiños de Abaixo, y Chousa da Ponte de Muíño".
- " Monte da Fonte Cativa".
- " Monte Per eiro de Arriba, y Monte de Viduido".

3º. CONSIDERANDO : Que en orden a la identificación de las fincas objeto del expediente se han acreditado las siguientes características tipográficas: Parcela I.- D'a Rabadeira y Chousa d'a Ponte.

El Lindero Norte comienza en el piquete 37, situado a orillas del ferrocarril de "La Coruña a Santiago de Compostela" en vértice de muro que limita finca a tojal con pinos adultos diseminado; continúa hasta el piquete 43, por muro que circunda fincas particulares . Desde el piquete 43 al 44 sigue muro, dejando a la derecha monte comunal con trigo sembrado por el sistema de rozas a cultivos periódicos. El piquete 45 se sitúa en una esquina de muro que deli-

-- mita pinar viejo. Los 46 y 47 se ajustan a muro que limita pinares colindantes. A partir del piquete 48 se sube a media ladera circundando pinares de particulares, hasta el 50; después se dirige hacia el sur, hasta el piquete 51, y desde aquí continúa por muro que limita tojales y pinares de particulares hasta el piquete 56, situado en la divisoria de los términos municipales de Cerceda y Ordenes, a orillas de un camino de carro.

El lindero Este da comienzo en el piquete 56; sigue dejando a la izquierda fincas en término municipal de Ordenes; a partir del piquete 64 se ajusta a muros de fincas de particulares a una divisoria de aguas y al límite de Ayuntamientos, pasando por una fuente, hasta el piquete 68, en la carretera de "Ordenes a Cerceda y Carballo", también llamada de "Portovello a Malpica".

El lindero Sur empieza en el piquete 68, apartandose de la línea límite de términos municipales, continúa siguiendo la carretera citada, pasando por el piquete 69 situado en el centro de una curva en las proximidades del Km. 8, hasta el 70: A partir de éste se abandona la carretera y se sigue muro que circunda pinares de particulares hasta el piquete 74 situado en la trinchera del ferrocarril de "La Coruña a Santiago de Compostela".

El lindero Oeste comienza en el piquete 74; sigue bordeando el ferrocarril, atravesando la carretera de "Portovello a Malpica", piquete 1; hasta el 2. Desde éste, hasta el 5, se circunda finca de labor de Dña. Manuela - Fraga Regueiro (entre los 3 y 4 se sigue camino de carro paralelo al muro). Desde el piquete 5 sigue a orillas del ferrocarril, que se abandona a partir del 6, para con rumbo este, continuar por los piquetes 7 y 8 situados a orillas de muro de tierra y piedra que cierra tojal de Herederos de Dn. José - Vilariño 12 a 21, a orillas de muro que circunda las fincas a tojal y pinar de Dña. Josefa Rosende, Dn. Benito González, Dña. María Regueiro y otros; - 22 y 23 a orillas de un camino de carro y junto a muro que cierra pinares; 24 y 25 junto a muro que atraviesa una suave vaguada; 26 a 32, junto a muro de piedra que circunda pinares de particulares, ladera abajo; 33 y 34 a orillas de un camino de carro; y 34 a 36 junto a muro que desciende por la ladera hasta tocar con la trinchera del ferrocarril. Continúa bordeándolo hasta el piquete 37 donde se dio principio.

Parcela II.- "D'a Roxeira y Domingo Mouro"

El lindero Norte empieza en el piquete 87, a orillas de un camino de carro y al pie de muro que circunda pinar de Dn. Manuel Bellas Estevez, continúa por el muro hasta el piquete 92, situado a orillas del camino citado. Desde el piquete 92 hasta el 95 sigue muro viejo que limita labradíos de Dn. Florencio Juncal Rios; continúa por el camino viejo hasta el piquete 96 y termina en el 98, dejando a la izquierda pinares de particulares.- A la derecha de todo el lindero se encuentra el pastizal público creado por el Patrimonio Forestal del Estado.

El lindero Este da comienzo en el piquete 98 y sigue, con rumbo sur, por muro viejo que circunda fincas de particulares, hasta el piquete 105, dejando a la derecha el pastizal público creado por el Patrimonio Forestal del Estado.

El lindero Sur se inicia en el piquete 105 y sigue muro viejo que cierra fincas de particulares hasta el piquete 107 y de éste al 75. A la derecha queda el pastizal público citado.

El lindero Oeste se inicia en el piquete 75 y sigue hasta el 84, por un muro alto y viejo que circunda fincas a pinar y prado de particulares. - Desde el piquete 84 al 85 se ajusta a muro viejo que cierra pinar de Don

José Bello Regueiro y desde el 85 al 86 sigue muro viejo que delimita tojal de Dn. Manuel Dubra Otero. Continúa siguiente un camino de carro, desde el piquete 86, hasta el 87, donde se dio principio.

Parcela III.- "Mondiños de Abaixo, Mondios de Arriba, Monte Chousa da Ponte d'lo Muiño.

El lindero Norte empieza en el piquete 144, situado a 4 metros de un camino de carro y al pie de muro que circunda prado y pinar de Dn. Francisco Deus Guianzo; sigue por dicho muro hasta el piquete 146, a orillas de la trinchera del ferrocarril de "La Coruña a Santiago de Compostela". Desde aquí continúa por ferrocarril, cruzándolo diagonalmente con rumbo norte, hasta el piquete 147 situado en la base del indicador del Km. 416 a orillas de un camino de carro. A partir de este punto se sigue muro, ladera arriba, que limita pinares de Dña. María Regueiro Liñares y otros, piquetes 108 a 111.

El lindero Este empieza en el piquete 111 y sigue por muro que delimita pinares de particulares hasta el 117, dejando a la derecha monte comunal en parte sembrado de trigo. Desde el piquete 117 se sigue por la línea divisoria de los Ayuntamientos de Ordenes y Cerceda, pasando por los piquetes - 118 situado junto a muro viejo que sirve de límite de los términos municipales ; 119 a orillas del ferrocarril citado que se cruza a continuación 120 y 121 a orillas de muro que hace de límite de Ayuntamientos; y 122 y 123 junto a Muro que circunda pinar de Dn. Antonio Gómez Costa.

El lindero Sur se inicia en el piquete 123, muy próximo a la orilla del río Boicalvo. Continúa abandonando el límite de Ayuntamientos, por los piquetes: 124, situado en una esquina de muro alto y viejo que circunda una finca de abedules de Dña. María García Liñares, y 125 a orillas del río Boicalvo. Después de atravesarlo sigue por los piquetes: 126, situado a 8 metros del río, y 127 a 129 junto a muro que delimita finca de abedules de Dña. María García Liñares.

El lindero Oeste comienza en el piquete 129. Continúa por muro límite de labradíos hasta el 131; entre éste y el 132 atraviesa el río Boicalvo; desde el 132 al 136 sigue muro que circunda prado y pinar de Dn. Antonio Gómez Costa; desde el 136, situado en la margen izquierda del río Boicalvo; hasta el 137 sigue por la orilla del mismo. A partir de este punto se abandona el río para continuar, piquetes 138 a 143, junto a muro alto y viejo que limita fincas a labradíos y pinar de Dn. Manuel Batanero. Finalmente, desde el piquete 143 se sigue muro que circunda prado y pinar de D. Francisco Deus Guianzo, hasta el piquete 144 donde se dió principio.

Parcela IV.- "Pereiro de Arriba y Fonte cativa".

El lindero Norte se inicia en el piquete 222. Continúa siguiente muro viejo límite de pinares de Herederos de Dn. Manuel Batanero y otros, hasta el piquete 225. Continúa situando los piquetes: 226 en vértice del tojal de Dn. Manuel Batanero; 227 a 231 en esquinas de muro viejo que circunda fincas a pinar y tojal de particulares; 232 y 233 en vértices de tojal y pinar de Dn. Jesus Regueiro; 234 y 235 junto a muro viejo que se dirige, ladera abajo, hacia el arroyo Viduido; 236 y 237 a orillas del arroyo citado, margen derecha; 238 en la margen izquierda del arroyo; 239 a 243 en muro que circunda pinar de Dn. Feliciano Raña Deus (piquetes 240 y 242 en la orilla de un camino de carro); 244 y 245 a orillas de un camino de carro; 246 y 247 en esquinas de labradío de Dn. Amadeo Orgueira; 247 a 248 siguiendo muro que limita labradío de Dn. Manuel Iglesias García; 248 a 251 en esquinas de huerta de Dn. Manuel Raña Fariña; 251 a 253 a orillas de un camino de carro que separa el monte público de pinar de Dn. Domingo Juncal; 254 al pie de muro que circunda labradío de Dn. Manuel Iglesias y Dn. Antonio Gómez Costa; 255 a 256



a orillas de camino que sale del lugar de Brea; y 255 a 257 en muro, ladera -
abajo.

El lindero Este comienza en el piquete 257; continúa por un camino de
carro, que se dirige a Brea, hasta el piquete 260, dejando a la izquierda pra-
dos y pinares de Dn. Antonio Regueiro, Dn. Francisco Deus, Dn. Jesus Pereiro
Picón Dn. Feliciano Raña Deus y otros. Desde este punto se abandona el camino
y sigue por los piquetes: 261 a 269 situados en vertices de muro que cierra -
labradío y prado de Dn. Francisco Deus y Dn. José Gonzalez Liñares; 270 a 273
en los de muro que circunda un grupo de fincas a labradío, pinar y tojal de Dn.
Manuel Orgueira Picón, Dña. Manuela Ferreira Fraga y Dn. Antonio Gómez Castro;
274 y 275 al pie de muro que delimita labradío con pinos diseminados disfrutan-
do por Dn. Manuel Iglesias y Dña. Manuela Ferreira Fraga, colonos de Dn. Manuel
Batanero; 276 junto a la cancilla de entrada a finca de Dn. Feliciano Raña Deus
148 a 152 junto al muro que va por la línea divisoria entre los Ayuntamientos d
de Ordenes y Cerceda; y 152a 155 junto a muro que circunda pinar de Dña. María
Liñares, abandonando la divisoria de Ayuntamientos en el piquete 152. Finalmen-
te, desde el 155, se toma de nuevo la línea divisoria hasta el piquete 156.

El lindero Sur da comienzo en el piquete 156. Continúa por los piquetes -
157 a 159 situados junto a muro que circunda pinar de particular; 161 y 161 a
orillas de camino de carro que da servicio al pinar; 162 a 165 junto a muro -
que circunda pinares de particulares; 166 en el camino de Arcaide de Abajo que
se cruza; 167 a 172 en muro que bordea fincas de particulares; 174 en la canci-
lla de entrada del camino que da servicio a finca colindante 175 a 181 en muro
que circunda fincas a tojal y pinar de particulares; 182 a 185 a orillas de un
camino de carro, dejando a la izquierda fincas de Dn. Jesus Pereiro Picón, Don
Antonio Regueiro, Dn. Domingo Juncal, Dn. Manuel Iglesias García, y Dn. Antonio
Oliveira Regueiro; 186 en un vértice de tojal con abedules de Dn. Manuel Iglesia
187 y 188 junto a muro que circunda finca con robles y abedules de Dn. Antonio
Olgueira y Dn. José Picón Iglesias; 188 y 189 a orillas de un camino de carro
que se dirige hacia el arroyo; 190 junto al Pozo do Candal; 191 y 192 junto a
muro y zanja que delimita prado con robles y abedules de Dn. Ramón Rosende Fran-
gueiro; 193 junto a muro que limita prado de Dn. Antonio Olgueira y a orillas
del arroyo Viduido; 190 junto al Pozo D'o Candal; 191 y 192 junto a muro y zan-
ja que delimita prado con roble y abedules de Dn. Ramón Rosende Frangueiro; -
193 junto a muro que limita prado de D. Antonio Olgueira y a orillas del arro-
yo Viduido; 194 en la orilla opuesta del arroyo; 195 a 200 en esquinas de muro
que circunda finca con arroyo; 195 a 200 en esquinas de muro que circunda fin-
ca, turbosa denominada "Brañas do Candal"; 203 a orillas del arroyo Candal; -
y 204 a 208 en esquinas de muro que circunda prado de Dn. Manuel Bataneiro.
Este lindero termina en el piquete 208, situado a orillas de un camino de carro.

El lindero Oeste comienza en el piquete 208, sigue hasta el 209, muro que
delimita tojal con pinos diseminados de particulares. Desde el piquete 209 al
211 sigue un camino de carro que se dirige hasta el norte, dejando a la izquier-
da finca a tojal, continúa por los piquetes 212 y 213 situados junto a muro que
circunda finca a tojal con abedules y pinos diseminados de Dn. Jesus Regueiro
Palleiro. El piquete 213 se encuentra en el fondo de la vaguada, a la orilla -
de un pequeño arroyo; del piquete 213 al 214 se sigue ladera arriba el muro de
la finca del Sr. Regueiro. El piquete 215 se encuentra a la orilla de un cami-
no de carro que se atraviesa. Sigue por los piquetes 216 a 218 situados en es-
quinas de muro viejo de finca colindante; a partir del piquete 218 sigue por -
muro viejo que circunda pinares de Dn. Manuel Bataneiro y Dn. Jesus Regueiro,
hasta el piquete 222, donde se dio principio.



Parcela V.- "Viduido".

El lindero norte comienza en el piquete 293; continúa por muro que limita pinar de Dn. Francisco Regueiro, hasta el piquete 296. Desde éste sigue muro que circunda pinar y labradío de D. Domingo Juncal, hasta el 299 situado a la orilla del arroyo Viduido. A partir de este punto sigue por la orilla del citado arroyo hasta el piquete 304 y de éste al 277.

El lindero Este se inicia en el piquete 277 continúa por la orilla del arroyo Viduido hasta el piquete 279. A partir de éste se abandona el arroyo para contihuar, piquetes 279 a 283, siguiendo muro que cierra fincas de Don Jesus Picon Iglesias y Don Manuel Iglesias García. Finalmente, desde el piquete 283, sigue de nuevo la margen del arroyo aguas abajo, hasta el piquete 285.

El lindero Sur comienza en el piquete 285. Sigue muro alto y viejo con alineación de abedules que delimita pinar de Dn. Feliciano Raña Deus, hasta el piquete 288. Desde éste sigue la divisoria entre los Ayuntamientos de Cerceda y Tordoya hasta el piquete 290 a orillas de un camino y muro viejo.

El lindero Oeste empieza en el piquete 290. Continúa siguiendo la divisoria de los términos municipales de Cerceda y Tordoya que coincide con zanja entre muros viejos desde el piquete 291, hasta el piquete 293 donde se dio principio.

4º. CONSIDERANDO: En orden al ejercicio de las diversas facultades dominicales sobre los montes referidos, que el consorcio para repoblación ha sido irregularmente convenido entre el Patrimonio Forestal del Estado, actualmente subrogado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y el Ayuntamiento de Cerceda, porque si nos atenemos a los preceptos aplicables del Código Civil, Ley de Régimen Local y Ley General de Montes se obtiene que tales bienes no son de dominio público (uso público o servicio público) ni patrimoniales, tanto en su modalidad de propios (propiedad del municipio y no destinados al uso, ni de servicio público) como en la de comunales (de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece a los vecinos), sino que se aprecia una modalidad de condominio sobre las fincas de las que son sujetos respecto de cada una de ellas los vecinos promotores del expediente y tal vez otros más, a lo que no obsta la circunstancia de que no estén constituidos en entidad local menor, pues en si misma la demarcación territorial de la parroquia carece de autonomía administrativa y de personalidad en este orden concreto, porque al respecto basta la titularidad como vecinos del lugar o lugares, como núcleos comunitarios, conforme se dice en la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 4ª) de 26 de Junio de 1.974.

Vistos los preceptos legales mencionados y demás de aplicación,

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por unanimidad, ACUERDA: clasificar como montes vecinales en mano común los denominados "MONTE DA ROXEIRA y DOMINGO MOURO", "MONTE DA RABADEIRA Y CHOUSA DA PONTE", "MONTE MONDIÑOS DA ARRIBA Y MONDIÑOS DE ABAIXO Y CHOUSA DA PONTE", "MONTE DA FONTE CATIVA", " MONTE PEREIRO DE ARRIBA" y "MONTE DE VIDUIDO", que como fincas independientes entre sí se describen en esta Resolución, excluyéndoles del Inventario de Bienes y derechos municipales y del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, - donde han sido incluidos con la denominación de "MONTES DOS QUINTOS", e inscribiéndoles en las Relaciones especiales del Ayuntamiento de la Administración Forestal.



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

- 8 -

NOTIFIQUESE lo acordado al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cerceda, promovientes del expediente, representante de la comunidad e Ingeniero Jefe Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), a los que se hará saber que contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de dos meses previo el de reposición ante este Jurado Provincial en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.- La Coruña, a veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

E. Miguel

Vº. Bº.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Aguilera



DESLINDE TOTAL DEL MONTE

DOS QUINTOS

Parroquia de Gesteda
Ayuntamiento de Cerceda

Escala 1:5.000

Cabida	parcela I	30,87	Has.	
Cabida	parcela II	6,82	"	
Cabida	parcela III	17,22	"	
Cabida	parcela IV	40,80	"	
Cabida	parcela V	7,97	"	103,68 Has.
CABIDA	TOTAL			103,68 "
CABIDA	ENCLAVADOS			1,02 "
CABIDA	PUBLICA			102,66 "

ENCLAVADOS

CLAVE	DENOMINACION	CABIDA	CULTIVO	PROPIETARIO
A		0,35 Has.	Labrado	
B	VIDUIDO	0,57 "	Tejel	Mros. de Maria Picon
C		0,10 "	Labrado	Jose Gonzalez Lizaras

